

Condenan al SAS por la muerte de un feto con crecimiento retardado

Efe | Sevilla

Actualizado **domingo 07/06/2009 20:09 horas**

El Servicio Andaluz de Salud (SAS) ha sido condenado a pagar 96.101 euros a una mujer por la muerte de su feto de siete meses de gestación, del que no se detectó su crecimiento retardado ni la insuficiencia placentaria de la madre.

Una sentencia del juzgado de lo Contencioso 3 de Sevilla señala que la mujer M.O.D., de 35 años, acudió a su centro de salud, que **la derivó al hospital Virgen del Rocío** por "sobrecarga de glucosa patológica y sospecha de Crecimiento Intrauterino Retardado (CIR)".

La paciente ingresó el 20 de enero de 2005 en dicho hospital, donde le hicieron una ecografía y monitorización, y a continuación **la enviaron a su domicilio** y le dieron cita para analítica el día 24.

La mujer fue citada de nuevo para el 2 de febrero, cuando se detectó **ausencia de movimientos fetales y latido cardíaco negativo**, por lo que los médicos indujeron el parto y el 3 de febrero nació un feto muerto de 31 semanas de gestación, 1.300 gramos de peso y 40 centímetros de longitud.

Dice la sentencia que el Crecimiento Intrauterino Retardado (CIR) **ya fue detectado en la ecografía** del 20 de enero, por lo que el hospital Virgen del Rocío **debería haber aconsejado el ingreso de la paciente** "para una vigilancia más estrecha, en lugar de enviarla a su domicilio".

Sin contro sobre el feto

El juez considera que "**no se agotaron todas las posibilidades** disponibles de atención a la paciente" pues hubo un periodo de cuatro días, del 20 al 24 de enero, sin control de un feto con crecimiento retardado, y además la madre presentaba una insuficiencia placentaria, origen de dicho retraso, que se podría haber modificado con una planificación para embarazos de alto riesgo.

Por ello, entiende que se produjo un **mal funcionamiento del servicio público** que "el perjudicado no tiene el deber jurídico de soportar", pues "el defectuoso funcionamiento del servicio asistencial impidió agotar todas las posibilidades asistenciales que durante el periodo de gestación se requerían, obviando la planificación adecuada del embarazo que hubiera permitido la detección del riesgo de mortalidad fetal".

La abogada de la madre, Elisa González Angel, ha explicado que la paciente presentaba **otros factores de riesgo como obesidad, diabetes gestacional e hipertensión arterial**, y ha precisado que la indemnización de 96.101 euros se ha establecido según el baremo para accidentes de tráfico por muerte de un hijo.

El SAS ha recurrido esta sentencia en base al informe aportado a la causa por un perito judicial, ginecólogo de profesión y miembro de la Real Academia de Medicina y Cirugía, quien determinó que la asistencia prestada a M.O.D. "no difiere de la que se imparte en otros centros hospitalarios" y fue "adecuada" a la buena práctica profesional.

La Ginecología actual no dispone de tratamiento para la insuficiencia placentaria, por lo que "el porvenir de esta gestación era inevitablemente infausto" y "aunque la vigilancia de la gestación hubiese sido más intensa, no se habría evitado la aparición de las lesiones placentarias ni sus efectos sobre el feto", según este perito.

El Mundo